



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE **25/05/2023**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **2.6**

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico.	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía tiene encomendadas las competencias en materia de gestión de patrimonio cultural y del patrimonio arqueológico. El Servicio de Patrimonio Histórico centraliza la tramitación de los expedientes relacionados con las actuaciones en los yacimientos arqueológicos.

El yacimiento de La Playa de la Isla (Mazarrón) constituye uno de los principales yacimientos arqueológicos subacuáticos de la Región, habiéndose declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica (Decreto n.º 45/2015). En el marco de este yacimiento se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado Barco o pecio Mazarrón II, datable en el s. VII-VI aC.

Tras la campaña de diagnosis que se realizó sobre el estado del barco en el verano de 2019, los resultados fueron expuestos tanto a la Comisión del Barco Fenicio como a la Comisión del Plan Nacional de Arqueología Subacuática del Ministerio de Cultura, y se mantuvo una reunión de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia con la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio. Los trabajos realizados en agosto habían posibilitado ganar tiempo hasta la definitiva intervención sobre el pecio que, sin duda, permitirá contemplar de forma más detallada todos los pasos del proceso y abordar la actuación, no como una intervención de urgencia, sino como un proyecto maduro y con el consenso de todas las Administraciones en mayor o menor medida implicadas en el mismo.

Con el fin de trabajar coordinadamente, el Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bienes Culturales de Murcia crearon un Grupo de Trabajo de expertos que mantuvo varios encuentros durante 2020 y 2021. Adoptada en marzo de 2021 la decisión de extracción del barco y su posterior tratamiento y exposición en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA), como primera actividad previa a la redacción de un proyecto integral de extracción y conservación se propuso la organización de una Reunión Internacional de Expertos sobre esta materia. Esta reunión tuvo lugar en ARQUA durante el mes de mayo de 2022.



Entre las conclusiones adoptadas en dicha reunión destaca la toma de conciencia de que las reflexiones metodológicas sobre la extracción del pecio y los plazos para la construcción de cualquier tipo de estructura física para el sustento a modo de cama o chasis de las porciones del pecio, podrían dilatarse hasta 2 meses. Siendo poco recomendable mantener el pecio destapado tanto tiempo, es necesario planificar dos fases de trabajos subacuáticos: un proyecto de documentación previa, y un proyecto de investigación, extracción, conservación, restauración, remontaje y monitorización del pecio Mazarrón II.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Reunión Internacional de Expertos y del Grupo de Trabajo creado conjuntamente con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera necesario abordar un proyecto integral sobre el pecio que se articule en base a la colaboración de las partes en las distintas fases que forman parte del mismo. En este sentido, ambas partes mostraron su interés en participar y colaborar en el proyecto mediante la suscripción de un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

El proyecto integral que se aborda con este Convenio tiene como objetivo principal garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras. Para ello requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.

Como primera fase del proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones. Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

Por otro lado, y con carácter general, en cada una de las fases de intervención del proyecto integral las partes han mostrado su interés común en la formación de técnicos especialistas en la materia (arqueólogos subacuáticos, restauradores, químicos, dibujantes 3D, especialistas en fotogrametría...), constituyendo así el eje innovación-actividad formativa-difusión de la investigación uno de los aspectos destacados del mismo. Se pretende con ello ser un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia investigadora de patrimonio subacuático con un marcado carácter didáctico y social.

Así pues, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del seguimiento sobre el pecio Mazarrón II que viene realizando la Dirección General de Patrimonio Cultural, considera necesario proteger el pecio de los riesgos a los que está sometido y abordar un proyecto integral sobre el mismo.



Sin duda, la dirección científica de esta intervención específica debe recaer en un técnico arqueólogo que cuente con experiencia previa en el pecio Mazarrón II, en su problemática específica y en sus características arquitecturales. Se hace necesario que el equipo humano de arqueólogos subacuáticos cuente con experiencia en la excavación de pecios con restos de madera preservada con el diseño adecuado de los medios materiales para proceder con los objetivos científicos. Por otra parte, es necesaria la participación de un especialista en el diseño de planes de muestreo de madera empapada en agua, toma de muestras y su posterior estudio en laboratorio para caracterizarla. Se hace imprescindible contar asimismo con especialista en fotogrametría y con un dibujante especializado en 3D.

Actualmente el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática y la arquitectura naval del pecio fenicio-púnico de El Sec liderada por el Dr. \_\_\_\_\_, profesor de la citada universidad, y el Dr. \_\_\_\_\_,

especialista en arquitectura naval. Ambos han participado en la redacción del "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)".

De acuerdo con las recomendaciones recibidas por el Grupo de Trabajo sobre el pecio Mazarrón II, consideramos idónea la propuesta de un convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València para codirigir y desarrollar el proyecto de investigación y documentación mencionado.

## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio tendrá una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia, ya que el patrimonio arqueológico subacuático se está mostrando en los últimos años como un importante y novedoso factor de desarrollo para la población local.

El desarrollo de proyectos como el estudio del pecio Mazarrón II y la garantía de su continuidad supone el asentamiento de la investigación en materia de arqueología y arquitectura naval, redundando en un mayor conocimiento del rico patrimonio cultural, y por tanto, su difusión y transmisión a generaciones futuras. Este proyecto, además, ha sido respaldado por la UNESCO y ha resultado ser un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia de patrimonio subacuático.

Señalar que para el referido expediente de convenio se ha efectuado la correspondiente retención de crédito (41.448,55 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la partida presupuestaria 19.08.00.458A.673.01, proyecto 33760.



### C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD

El convenio que se propone para esta actuación no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad a desarrollar en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses.

Teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, no siendo el proyecto a realizar subsumible en los condicionantes de las letras a y b del citado artículo, el presente queda excluido de regulación por la citada ley. Y todo ello por los siguientes motivos:

- En primer lugar, no nos encontramos en el supuesto a) *Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad*, ya que los beneficios que se obtienen de este Convenio sirven claramente a la Universidad para mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica que actualmente tienen en curso desde el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història. Concretamente, los resultados que se obtengan de los trabajos previstos en la intervención del pecio de Mazarrón II servirán de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià, actualmente en fase de estudio por parte del grupo de investigación de la Universitat de València.
- En segundo lugar, tampoco nos encontramos en el supuesto b) *Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador*. En el caso que nos ocupa, se trata de una remuneración conjunta, ya que la aportación económica de la CARM es conforme a las aportaciones y compromisos que la Universitat va a llevar a cabo. A saber: 1. Aporta el equipo y el material de trabajo; 2. Aporta la metodología y el personal necesario; 3. Va a realizar el trabajo de documentación arqueológica y la toma de datos; 4. Va a realizar las actuaciones de estudio e interpretación, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Por todo ello, queda justificado que las actuaciones previstas en el convenio no suponen onerosidad para la Universitat de València.



Sin duda, el acuerdo de voluntades expresado por ambas entidades para colaborar en este proyecto parte de intereses particulares que resultan de interés público, lo que justifica por qué no se aplica la citada Ley de Contratos.

En virtud de lo expuesto, se propone que se autorice el inicio del expediente para la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA).

## **EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

*(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)*



## **PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA)**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno, 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y 148.1.15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de la Constitución Española, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Asimismo, la Administración General del Estado, en virtud del artículo 149.1.28º del texto constitucional y de conformidad con el artículo 6. b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ostenta también importantes competencias en la materia como las relativas, entre otras, a la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español frente a la exportación ilícita de bienes arqueológicos y la expoliación, habiendo asumido a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, la implementación y puesta en valor en España de la Convención de Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

A tenor de los fines, funciones y competencias que en materia de protección y defensa del patrimonio arqueológico la normativa vigente atribuye, en su ámbito institucional correspondiente, a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), como departamento encargado, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura que ejerce a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de conformidad con el Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, de la citada Consejería, resulta de interés la realización de las actuaciones conducentes a la conservación del patrimonio cultural subacuático en general y del pecio fenicio Mazarrón II en particular.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

Sin duda, dentro del patrimonio arqueológico subacuático de las aguas adyacentes al territorio de la Región de Murcia ocupa un lugar especialmente relevante el pecio Mazarrón II que, con una cronología comprendida entre los siglos VII y VI a.C., fue descubierto en la Playa de la Isla en Mazarrón (Región de Murcia) durante unas prospecciones sistemáticas en 1994.

En ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocida en el artículo 10. Uno. 14 de su Estatuto de Autonomía en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, mediante Decreto n.º 45/2015, de 27 de marzo, el Consejo de Gobierno declaró bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la Playa de la Isla en Mazarrón, conforme a la Descripción que figura en el apartado 2 del Anexo a dicho decreto.

En el año 1999 se instaló una estructura de protección metálica, denominada “caja fuerte”, que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, cuando se documentó y retiró su cargamento. Desde 2001 el barco permanece enterrado bajo la “caja fuerte” con el fin de procurar su mejor conservación *in situ*. En la actuación arqueológica de 2007-2008 se comprobó que la estructura de protección, aunque parcialmente deteriorada, había garantizado la conservación *in situ* del barco hasta entonces. No obstante, se constató un hundimiento de la citada estructura sobre el fondo marino de arena blanda, pudiendo en el futuro alcanzar al propio barco afectándolo negativamente, por lo que se recomendó en ese momento la extracción del pecio. Posteriormente, distintos estudios de sedimentología indicaron que en 2010 la dinámica litoral cambió sustancialmente, siendo más erosiva con el fondo marino, y que esos procesos se están acelerando desde 2018, moviendo más volumen de arena y descalzando la estructura metálica con el consiguiente riesgo para el pecio.

Desde 2019, las intervenciones arqueológicas emprendidas por la CARM, en colaboración con el museo estatal ARQUA, arrojan indicios del deterioro y hundimiento





progresivo de la estructura de protección del pecio, por lo que no se puede asegurar la preservación *in situ* del barco.

En los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda su extracción para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la extracción del pecio Mazarrón II y su posterior tratamiento en las dependencias del Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQVA. En este sentido, para facilitar la colaboración entre ambos organismos se ha formalizado un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

Con el objetivo de principal de garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras se hace necesario abordar un proyecto integral que requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.

Como primera fase del proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones. Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001



Actualmente el Departament de Prehistòria, Arqueologia I Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática y la arquitectura naval del pecio fenicio-púnico de El Sec liderada por el \_\_\_\_\_, profesor de la citada universidad, y el Dr. \_\_\_\_\_, especialista en arquitectura naval. En este sentido, ambos han participado en la redacción del “Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)”.

Como vía para facilitar la necesaria cooperación entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València, en su propósito común de acometer el proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II, y en virtud del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha acordado la formalización de un Convenio como marco de las actuaciones a realizar.

Por cuanto antecede, visto el Informe-memoria del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 23 de mayo de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, así como el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**Primero.-** La aprobación del texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València, con el Profesor \_\_\_\_\_ como investigador principal, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia),



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

**Segundo.-** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del Convenio mencionado en el punto anterior.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**Fdo.**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

23/05/2023 12:37:43



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural

**REF:** 23CN120MFS

**Asunto:** *Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de Valencia para la realización del Proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de la época fenicia Mazarrón 2 (Murcia).*

Acerca de la Proyecto de Convenio de colaboración referenciado, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura

En virtud del artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

### I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Proyecto del Convenio de Colaboración
- Borrador de Orden de Consejero de aprobación del texto del convenio
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- -Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural



- Memoria Justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico
- Documento contable R
- Certificado de existencia de crédito de la Jefa de Servicio Jurídico-Administrativo
- Conformidad de la Universitat de Valencia con el Convenio de Colaboración

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan

### SEGUNDA. Objeto

El objeto del convenio queda establecido en la cláusula primera y consiste en:



Establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor \_\_\_\_\_ como investigador principal, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia), cuyo desarrollo requiere una serie de fases a ejecutar secuencialmente:

- **Fase 0 de documentación**, que se centrará en la documentación y en las actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las posteriores actuaciones a desarrollar en fases sucesivas.
- **Fase 1 de interpretación, debate y análisis de los datos** obtenidos por el equipo interviniente de cada una de las partes y **aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático**. Para el desarrollo de esta fase las partes mantendrán reuniones periódicas en el marco de un grupo de trabajo interdisciplinar que deberá acometer tareas específicas acotadas temporalmente y con capacidad para la toma de decisiones.
- **Fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada**. Una vez ejecutadas las fases anteriores, y dada la relevancia del proyecto integral abordado, las partes aprobarán el conjunto de actuaciones específicas para la puesta en valor de una estrategia metodológica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II. Esta metodología deberá ser extrapolable a otros casos en estudio por parte de la comunidad científica y servirá de referencia para la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático. Para ello se aportarán los medios y recursos propios en el ámbito académico, docente y de innovación científico-tecnológica disponible por cada una de las entidades.

En la memoria justificativa a que se refiere al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se analiza la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico, el carácter no



contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

La necesidad y oportunidad se justifica en:

*“( . . . ) En cumplimiento de las recomendaciones de la Reunión Internacional de Expertos y del Grupo de Trabajo creado conjuntamente con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera necesario abordar un proyecto integral sobre el pecio que se articule en base a la colaboración de las partes en las distintas fases que forman parte del mismo. En este sentido, ambas partes mostraron su interés en participar y colaborar en el proyecto mediante la suscripción de un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.*

*El proyecto integral que se aborda con este Convenio tiene como objetivo principal garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras. Para ello requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.*

*Como primera fase del proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones. Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una*



*estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.*

*Por otro lado, y con carácter general, en cada una de las fases de intervención del proyecto integral las partes han mostrado su interés común en la formación de técnicos especialistas en la materia (arqueólogos subacuáticos, restauradores, químicos, dibujantes 3D, especialistas en fotogrametría...), constituyendo así el eje innovación-actividad formativa-difusión de la investigación uno de los aspectos destacados del mismo. Se pretende con ello ser un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia investigadora de patrimonio subacuático con un marcado carácter didáctico y social.*

*Así pues, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del seguimiento sobre el pecio Mazarrón II que viene realizando la Dirección General de Patrimonio Cultural, considera necesario proteger el pecio de los riesgos a los que está sometido y abordar un proyecto integral sobre el mismo.*

*Sin duda, la dirección científica de esta intervención específica debe recaer en un técnico arqueólogo que cuente con experiencia previa en el pecio Mazarrón II, en su problemática específica y en sus características arquitecturales. Se hace necesario que el equipo humano de arqueólogos subacuáticos cuente con experiencia en la excavación de pecios con restos de madera preservada con el diseño adecuado de los medios materiales para proceder con los objetivos científicos. Por otra parte, es necesaria la participación de un especialista en el diseño de planes de muestreo de*





*madera empapada en agua, toma de muestras y su posterior estudio en laboratorio para caracterizarla. Se hace imprescindible contar asimismo con especialista en fotogrametría y con un dibujante especializado en 3D. Actualmente el Departament de Prehistòria, Arqueologia I Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática y la arquitectura naval del pecio fenicio-púnico de El Sec liderada por el Dr. profesor de la citada universidad, y el Dr.*

*, especialista en arquitectura naval. Ambos han participado en la redacción del “Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)”.*

*De acuerdo con las recomendaciones recibidas por el Grupo de Trabajo sobre el pecio Mazarrón II, consideramos idónea la propuesta de un convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València para codirigir y desarrollar el proyecto de investigación y documentación mencionado.”*

En lo que se refiere a la naturaleza no contractual:

*“ . . . La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad a desarrollar en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses.*

*Teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, no siendo el proyecto a realizar subsumible en los condicionantes de las letras a y b*



*del citado artículo, el presente queda excluido de regulación por la citada ley. Y todo ello por los siguientes motivos:*

*- En primer lugar, **no nos encontramos en el supuesto a)** Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, ya que los beneficios que se obtienen de este Convenio sirven claramente a la Universidad para mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica que actualmente tienen en curso desde el Departament de Prehistòria, Arqueologia I Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història. Concretamente, los resultados que se obtengan de los trabajos previstos en la intervención del pecio de Mazarrón II servirán de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià, actualmente en fase de estudio por parte del grupo de investigación de la Universitat de València.*

*- En segundo lugar, **tampoco nos encontramos en el supuesto b)** Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador. En el caso que nos ocupa, **se trata de una remuneración conjunta**, ya que la aportación económica de la CARM es conforme a las aportaciones y compromisos que la Universitat va a llevar a cabo. A saber: 1. Aporta el equipo y el material de trabajo; 2. Aporta la metodología y el personal necesario en las condiciones establecidas en el Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia); 3. Va a realizar el trabajo de documentación arqueológica y la toma de datos; 4. Va a realizar las actuaciones de estudio e interpretación, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Por todo ello, queda justificado que las actuaciones previstas en el convenio no suponen onerosidad para la Universitat de València.*



*Sin duda, el acuerdo de voluntades expresado por ambas entidades para colaborar en este proyecto parte de intereses particulares que resultan de interés público, lo que justifica por qué no se aplica la citada Ley de Contratos. . . . . ”*

La aportación autonómica tendrá un coste de 41.448,55 euros, y se realizará con cargo con cargo al ejercicio presupuestario 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la partida presupuestaria 19.08.00.458A.673.01, proyecto 33760.

### **TERCERA. Contenido**

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

El presente borrador consta de:

- REUNIDOS
- EXPONEN – 7 apartados
- CLÁUSULAS:

-Primera.-Objeto

-Segunda.-Compromisos de las partes

-Tercera.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del convenio.

-Cuarta.- Publicaciones

-Quinta.-Establecimiento de una Comisión Mixta

-Sexta.- Vigencia y Modificación

-Séptima.-Resolución del Convenio



- Octava.- Protección de Datos Personales
- Novena.-Transparencia y acceso a la información pública
- Décima.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

#### **CUARTA. Competencia y tramitación.**

- Corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocia por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción de la correspondiente del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- -Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 dela Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.



- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP).
  
- Obedeciendo a la exigencia del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración regional de Murcia, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas
  
- Asimismo, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA. Publicidad e Inscripción del Convenio**

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universitat de Valencia para la realización del proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de la Época Fenicia Mazarrón 2 (Murcia)

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

#### **La Técnica Consultora**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

#### **Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

23/05/2023 14:43:05

23/05/2023 14:39:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

---

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y 148.1.15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de la Constitución Española, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

A tenor de los fines, funciones y competencias que en materia de protección y defensa del patrimonio arqueológico la normativa vigente atribuye, en su ámbito institucional correspondiente, a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como departamento encargado, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura que ejerce a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de conformidad con el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, resulta de interés la realización de las actuaciones conducentes a la conservación del patrimonio cultural subacuático en general y del pecio fenicio Mazarrón II en particular.

En efecto, dentro del patrimonio arqueológico subacuático de las aguas adyacentes al territorio de la Región de Murcia ocupa un lugar especialmente relevante el pecio Mazarrón II, que con una cronología comprendida entre los siglos VII y VI a.C., fue descubierto en la Playa de la Isla en Mazarrón (Región de Murcia) durante unas prospecciones sistemáticas en 1994.

En ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocida en el artículo 10. Uno. 14 de su Estatuto de Autonomía en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, mediante Decreto n.º 45/2015, de 27 de marzo, el Consejo de Gobierno, declaró bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la



Playa de la Isla en Mazarrón, conforme a la Descripción que figura en el apartado 2 de dicho decreto.

En el año 1999 se instaló una estructura de protección metálica, denominada “caja fuerte”, que garantizó la seguridad del pecio durante su excavación en el año 2000, cuando se documentó y retiró su cargamento. Desde 2001 el barco permanece enterrado bajo la “caja fuerte” con el fin de procurar su mejor conservación *in situ*. En la actuación arqueológica de 2007-2008 se comprobó que la estructura de protección, aunque parcialmente deteriorada, había garantizado la conservación *in situ* del barco hasta ese momento. No obstante, se constató un ligero hundimiento de la estructura metálica sobre el fondo marino de arena blanda, por lo que en el futuro podría alcanzar a la estructura del barco y afectarla negativamente, recomendando en ese momento la extracción del pecio. Posteriormente, distintos estudios de sedimentología indican que en 2010 la dinámica litoral cambió completamente, siendo más erosiva con el fondo marino y que esos procesos se están acelerando desde 2018 moviendo mucha más arena y descalzando la estructura metálica.

Desde 2019, las intervenciones arqueológicas emprendidas por la CARM, en colaboración con el museo estatal ARQVA, arrojan indicios del deterioro y hundimiento progresivo de la estructura de protección del pecio, por lo que no se puede asegurar la preservación *in situ* del barco.

En los informes derivados de las investigaciones realizadas en los últimos años se recomienda su extracción para evitar un daño irreparable. Por ello, en marzo de 2021, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la extracción del pecio Mazarrón II y su posterior tratamiento en las dependencias del Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQVA. En este sentido, para facilitar la colaboración entre ambos organismos se ha formalizado un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

Con el objetivo de principal de garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras se hace necesario abordar un proyecto integral que requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a





disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.

Como primera fase del proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones. Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001

Actualmente el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática y la arquitectura naval del pecio fenicio-púnico de El Sec liderada por el Dr. \_\_\_\_\_, profesor de la citada universidad, y el Dr.

\_\_\_\_\_, especialista en arquitectura naval. En este sentido, ambos han participado en la redacción del “Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia)”.

Como vía para facilitar la necesaria cooperación entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universitat de València, en su propósito común de acometer el proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II, y en virtud del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha acordado la formalización de un Convenio como marco de las actuaciones a realizar.



Por tanto, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de mayo de 2023 y de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**Único.-** Autorizar la formalización del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València, para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia). El borrador del citado Convenio se acompaña como anexo.

**Murcia, a fecha de la firma electrónica.**

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA**  
**Marcos Ortuño Soto**



## Anexo

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PECIO DE ÉPOCA FENICIA MAZARRÓN II (MURCIA)**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Marco Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 11/2023, de 17 de enero, en virtud de las competencias que le atribuye los artículos 7.2 y 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de fecha -----.

De otra, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con sede en Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010 – Valencia) y CIF en Q-4618001-D, en su calidad de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 105 del Estatuto de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 4 de abril de 2022, de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universitat, publicada en el DOGV n.º 9317 de 11 de abril de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio y libremente

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de la Constitución



Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que la Universitat de València es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

**Tercero.-** Que el yacimiento subacuático de La Playa de la Isla en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia, siendo declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica mediante Decreto regional 45/2015 de 27 de marzo (BORM 31/03/2015). En él se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado pecio Mazarrón II, cuya cronología se ha establecido en el s. VII-VI a.C. Su importancia científica y patrimonial de alcance internacional reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha, pues se conserva casi entero desde la proa hasta la popa. Tiene una eslora de 8,10 metros, una manga de 2,25 y un puntal aproximado de 1,10. En su interior conserva todas las cuerdas de higuera cosidas con fibra vegetal, mientras que las tracas de pino que forman el casco están unidas por un sistema de espigas, y se empleó una fibra vegetal para calafatear las juntas. Es considerado por tanto una pieza arqueológica única que ha despertado el interés entre la comunidad científica internacional. No en vano, las intervenciones en el pecio Mazarrón II han sido incluidas por UNESCO en el Registro de Buenas Prácticas del Patrimonio Cultural Subacuático como ejemplo en materia de protección, conservación y difusión.

**Cuarto.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, considera necesario abordar un proyecto integral sobre el pecio que se articule en base a la colaboración de las partes en las distintas fases que forman parte del mismo. En este sentido, ambas partes mostraron su interés en participar y colaborar en el proyecto mediante la suscripción de un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.



El proyecto integral que se aborda con este Convenio tiene como objetivo principal garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras. Para ello requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.

Como primera fase de este proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones.

Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

Por otro lado, y con carácter general, en cada una de las fases de intervención del proyecto integral las partes han mostrado su interés común en la formación de técnicos especialistas en la materia (arqueólogos subacuáticos, restauradores, químicos, dibujantes 3D, especialistas en fotogrametría...), constituyendo así el eje innovación-actividad formativa-difusión de la investigación uno de los aspectos destacados del mismo. Se pretende con ello ser un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia investigadora de patrimonio subacuático con un marcado carácter didáctico y social.

**Quinto.-** Que el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco el Dr. \_\_\_\_\_, profesor de la Universitat de València y el Dr. \_\_\_\_\_, especialista en arquitectura naval, han redactado conjuntamente un “Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón 2 (Murcia)”.



**Sexto.-** Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre Universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando asimismo su dimensión social.

**Séptimo.-** Que concurren las circunstancias de oportunidad para establecer una colaboración entre ambas instituciones que permita el perfeccionamiento de los conocimientos teóricos y prácticos en materia de intervenciones arqueológicas subacuáticas en general y del pecio Mazarrón II en particular, resultando ambas partes beneficiadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, no siendo el proyecto a realizar subsumible en los condicionantes de las letras a y b del citado artículo, el presente queda excluido de regulación por la citada ley.

Y todo ello por los siguientes motivos:

- En primer lugar, no nos encontramos en el supuesto a) *Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad*, ya que los beneficios que se obtienen de este Convenio sirven claramente a la Universidad para mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica que actualmente tienen en curso desde el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història. Concretamente, los resultados que se obtengan de los trabajos previstos en la intervención del pecio de Mazarrón II servirán de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià, actualmente en fase de estudio por parte del grupo de investigación de la Universitat de València.
- En segundo lugar, tampoco nos encontramos en el supuesto b) *Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador*. En el caso que nos ocupa, se trata de una remuneración conjunta, ya que la aportación económica de la CARM es conforme a las aportaciones y compromisos que la Universitat va a llevar a



cabo. A saber: 1. Aporta el equipo y el material de trabajo; 2. Aporta la metodología y el personal necesario en las condiciones establecidas en el Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia); 3. Va a realizar el trabajo de documentación arqueológica y la toma de datos; 4. Va a realizar las actuaciones de estudio e interpretación, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Por todo ello, queda justificado que las actuaciones previstas en el convenio no suponen onerosidad para la Universitat de València.

El acuerdo de voluntades expresado entre ambas entidades para colaborar en este proyecto parte de intereses particulares que resultan de interés público: garantizar la conservación del pecio Mazarrón II para las generaciones futuras como un patrimonio cultural único que tiene la consideración de dominio público. Este hecho justifica por qué no se aplica la citada Ley de Contratos.

Todo ello justifica la idoneidad del equipo de la Universitat de València para codirigir y desarrollar el proyecto de investigación y documentación referido y, por tanto, las partes consideran conveniente establecer los instrumentos adecuados de colaboración y formalizar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor

como investigador principal, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia), cuyo desarrollo requiere una serie de fases a ejecutar secuencialmente:

- *Fase 0 de documentación*, que se centrará en la documentación y en las actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las posteriores actuaciones a desarrollar en fases sucesivas.
- *Fase 1 de interpretación, debate y análisis de los datos* obtenidos por el equipo interviniente de cada una de las partes y aprobación final de la metodología específica



de referencia en patrimonio arqueológico subacuático. Para el desarrollo de esta fase las partes mantendrán reuniones periódicas en el marco de un grupo de trabajo interdisciplinar que deberá acometer tareas específicas acotadas temporalmente y con capacidad para la toma de decisiones.

- *Fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada.* Una vez ejecutadas las fases anteriores, y dada la relevancia del proyecto integral abordado, las partes aprobarán el conjunto de actuaciones específicas para la puesta en valor de una estrategia metodológica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II. Esta metodología deberá ser extrapolable a otros casos en estudio por parte de la comunidad científica y servirá de referencia para la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático. Para ello se aportarán los medios y recursos propios en el ámbito académico, docente y de innovación científico-tecnológica disponible por cada una de las entidades.

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

1. Con respecto a la *Fase 0* las partes se comprometen a:

a) La Universitat de València, con sus recursos propios:

- Aportar el equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de esta fase. Para el desarrollo de la actividad científica subacuática son necesarios una serie de equipos técnicos que pueden contabilizarse en 8 equipos de buceo autónomo con sus correspondientes botellas de buceo, ordenadores y profundímetros digitales valorados unitariamente en 1.342,12 €, sumando una cuantía total de 10.736,96 €.
- Aportar la metodología necesaria relativa a la captura de material gráfico para la generación de los modelos 3D del pecio a imprimir. En este caso se trata de un equipo desarrollado y fabricado en la Universitat de València consistente en dos cámaras de acción Gopro 10 colocadas con herrajes móviles en un chasis de titanio con sus correspondientes carcasas subacuáticas para la inmersión. Equipo valorado en 3.500 €.
- Realizar el trabajo de excavación y documentación subacuática y toma de datos. Para ello, se hace necesario medios técnicos con fines de intervención arqueológica en madera empapada por agua, que tienen un costo de 3.466 € por unidad y que pueden contabilizarse en un total de 6.932 €.
- Generar los modelos tridimensionales del pecio a partir de los softwares con licencia *Agisoft* de la Universitat de València con una valoración de 5.428,78 €. Asimismo, los ordenadores a utilizar para la renderización de los citados modelos tridimensionales son estaciones de trabajo de la marca *Apple* con un coste de 2.766 €, propiedad de la





Universitat de València. La base de datos de trabajo desarrollada específicamente para este trabajo se contabiliza en 1.800 €. Se cuenta además con las correspondientes licencias de *Filemaker Server* (2.000 €).

- Realizar las actuaciones de estudio e interpretación de los datos obtenidos, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Para ello se cuenta con el espacio de trabajo del Laboratorio de Arqueología Milagro Gil-Mascarell de la Universitat de València, así como con el personal técnico propio del mencionado laboratorio en el que se desarrollará el postprocesado de la información.
- Aportar todo el trabajo del investigador principal del proyecto que será financiado por la Universitat de València.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, con sus recursos propios:

- Colaborar económicamente en la ejecución del proyecto, asumiendo parcialmente el coste de las actuaciones de esta fase con un límite máximo de 41.448,55 € de acuerdo con el presupuesto global del proyecto. La aportación se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universitat de València.
- Poner a disposición del proyecto, a tiempo parcial, a un técnico del Servicio de Patrimonio Histórico para actuar como coordinación entre ambas partes.
- Habilitar un espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan acometiendo.

2. Con respecto a la *Fase 1* las partes se comprometen a:

- Realizar conjuntamente la interpretación, debate y análisis de los datos obtenidos por el equipo interviniente en la fase anterior. Para ello las partes mantendrán reuniones periódicas en el marco de un grupo de trabajo interdisciplinar que deberá acometer tareas específicas acotadas temporalmente y con capacidad para la toma de decisiones.
- Aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático.

La distribución de tareas y aportación de recursos y, en su caso, financiación de las actuaciones que se requieran para la ejecución de esta fase, se determinarán pormenorizadamente por el



grupo de trabajo creado y, en caso de discrepancia, por la comisión de seguimiento prevista en este Convenio.

3. Con respecto a la *Fase 2* las partes se comprometen a:

- Llevar a cabo conjuntamente actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada. Una vez ejecutadas las fases anteriores, y dada la relevancia del proyecto integral abordado, las partes aprobarán el conjunto de actuaciones específicas para la puesta en valor de una estrategia metodológica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II. Esta metodología deberá ser extrapolable a otros casos en estudio por parte de la comunidad científica y servirá de referencia para la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático. Para ello se aportarán los medios y recursos propios en el ámbito académico, docente y de innovación científico-tecnológica disponible por cada una de las entidades.

4. El seguimiento y cumplimiento del presente convenio será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural por un lado y por otro del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

### **TERCERA.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del convenio.**

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.



La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de actuación arqueológica e informes presentados en las administraciones competentes.

2. La titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados al amparo del presente convenio corresponderá en exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

#### **CUARTA.- Publicaciones.**

En caso de que surjan publicaciones al amparo del presente convenio, estas incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades y se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

#### **QUINTA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.**

1. Para facilitar el desarrollo del convenio, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la persona titular del Vicerrectorado de la Universitat de València o persona en quien delegue y la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y una persona más en representación de cada una de las partes.

2. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

3. La Comisión Mixta se regirá por sus normas internas de funcionamiento, y, en su defecto, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir trimestralmente o cuando lo solicite alguna de las partes.

#### **SEXTA.- Vigencia y modificación.**

1. El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes por un periodo de cuatro años. La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance



y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

Toda comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio se efectuará entre el personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

#### **SÉPTIMA.- Resolución del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, por cualquiera de las partes. Cuando una de las partes considere que la otra incumple los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará de forma fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En caso de que no se subsanara, el convenio quedaría automáticamente resuelto y serán los tribunales competentes los encargados de dirimir las posibles responsabilidades.
- c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- e) La voluntad expresa de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA.- Protección de datos personales.**

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.



2. Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.
3. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

**NOVENA.- *Transparencia y acceso a la información pública.***

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

**DÉCIMA.- *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, y para que quede constancia firman en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

<p><b>LA VICERRECTORA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA</b></p> <p>Dña.</p>	<p><b>EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA</b></p> <p>D.</p>
---	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València, para la realización del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/05/2023 11:50:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).